

Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

Hallándose incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales para los montes de Utilidad Pública, redactado por el Distrito Forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, de 14 de Septiembre de 1956, entre otros, los aprovechamientos de CAZA MENOR, de los montes que a continuación se reseñan:

Número	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL
298	Cuesta Terrazo	Hijosa de Boedo	Santa Cruz de Boedo
299	Otero Butres	Hijosa de Boedo	Santa Cruz de Boedo
D	Villalaco	Villalaco	Villalaco
E-1	Barcohondo	Alba de Cerrato	Alba de Cerrato
E-11	Los Propios	Tariego de Cerrato	Tariego de Cerrato
E-13	La Tiñosa	Vertavillo	Vertavillo
E-14	Valdelobos	Vertavillo	Vertavillo
E-15	Matasahagún y Valdeñeñer	Bustillo y Villamoronta	Bustillo del Páramo
232-1	Monte de la Villa	Dueñas	Dueñas
232-a	Toroños	Ampudia	Ampudia
232-A-1	Toroños	Santa Cecilia del Alcor	Santa Cecilia del Alcor
J	Tordillos	Terradillos Templarios	Lagartos
K	Carrasco, Matalavilla y Roturas	Ledigos	Ledigos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 del texto articulado de la Ley de Administración Local, se considerarán COTOS DE CAZA a todos los efectos de la Ley de Caza vigente, la totalidad de los montes que se relacionan, aunque en ellos no se hallen establecidas las tablillas, hitos o mojones correspondientes.

No obstante lo cual, encarezco a las Entidades propietarias, en evitación de los incidentes que pudieran ocurrir, sean colocadas el mayor número de tablillas y en los sitios más visibles que sea posible, con la inscripción siguiente:

MONTE PUBLICO N.º

ACOTADO DE CAZA

Asimismo las Entidades propietarias de los montes expondrán al público en los lugares de costumbre, durante el mayor tiempo posible, la copia íntegra de este anuncio.

Palencia 25 de Septiembre de 1956.

El Gobernador Civil,

Víctor Fragoso del Toro.

2293

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Edicto de apertura de cobranza

El día 1 del mes de Octubre próximo, dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondientes al cuarto trimestre, del ejercicio de 1956 y relativa a los vehículos de la clase B. (Taxis), como igual-

mente las de las nuevas altas presentadas en los trimestres anteriores, cuyo ingreso deberán efectuar los contribuyentes en las cabeceras de las Zonas de recaudación respectivas y en las Oficinas de la capital, sitas en la Avenida de la República Argentina.

A tal efecto se hace saber a los interesados que el período voluntario de cobranza durará hasta el día 15 del mes de Octubre, y que trascurrido dicho plazo, los que

no hayan verificado sus ingresos, incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 que dará reducido al 10 por 100 si efectúan los pagos dentro de los días 21 al último del precitado mes de Octubre.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación vigente, de que se les facilite, reclámenla o no, la papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese la Recaudación en su poder la Patente o Patentes solicitadas.

Palencia, 26 de Septiembre de 1956.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabrote. 2346

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras de defensa de la margen derecha del Río Pisuerga, en Itero de la Vega (Palencia)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 22 de Octubre de 1956, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.773.644'82 pesetas.

La fianza provisional a pesetas 31.605'00.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de Octubre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid 13 de Septiembre de 1956.—El Director General, P. A. (ilegible). 2286

Ministerio de Agricultura

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

DELEGACION DE VALLADOLID

AVISO

Sepone en conocimiento de todos los propietarios y cultivadores de fincas incluidas en la Concentración Parcelaria de la zona de Soto de Cerrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley, texto refundido de 10 de Agosto de 1955, (que faculta al Servicio de Concentración Parcelaria para establecer un plan de cultivos y aprovechamientos de la zona mientras se tramita el expediente de concentración), que queda terminantemente prohibido retelar o sembrar tierras a las que corresponda quedar en barbecho.

Los infractores de esta disposición incurrirán en multas no inferiores a cien pesetas por hectárea y que podrán alcanzar la cifra de cien mil pesetas en total, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940, a la que se remite el citado artículo de la de Concentración Parcelaria.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible) 2301

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Relación de precios máximos que registrarán en los distintos Municipios de esta provincia durante el mes de Octubre de 1956 para las ventas al público de los aceites finos y corrientes:

AYUNTAMIENTOS	PRECIO MAXIMO POR LITRO		AYUNTAMIENTOS	PRECIO MAXIMO POR LITRO	
	Fino	Corriente		Fino	Corriente
Abarca.....	14'35	13'50	Fuentes de Valdepero....	14'10	13'25
Abastas.....	14'15	13'30	Gozón de Ucieza.....	14'15	13'30
Abia de las Torres.....	14'15	13'30	Grijota.....	14'10	13'25
Aguilar de Campoo.....	14'05	13'20	Guardo.....	14'15	13'30
Alar del Rey.....	14'05	13'20	Guaza de Campos.....	14'15	13'30
Alba de Cerrato.....	14'25	13'40	Hérmedes de Cerrato.....	14'15	13'30
Alba de los Cardaños.....	14'35	13'50	Herrera de Pisuerga.....	14'05	13'20
Amayuelas de Abajo.....	14'35	13'50	Herrera de Valdecañas.....	14'15	13'30
Amayuelas de Arriba.....	14'25	13'40	Herreruela de Castillería.....	14'45	13'60
Ampudia.....	14'15	13'30	Hontoria de Cerrato.....	14'15	13'30
Amusco.....	14'10	13'25	Hornillos de Cerrato.....	14'25	13'40
Antigüedad.....	14'15	13'30	Husillos.....	14'10	13'25
Añoza.....	14'15	13'30	Itero de la Vega.....	14'15	13'30
Arbejal.....	14'10	13'35	Itero Seco.....	14'15	13'30
Arconada.....	14'20	13'35	Lagartos.....	14'15	13'30
Arenillas de San Pelayo.....	14'15	13'30	Lantadilla.....	14'10	13'25
Astudillo.....	14'10	13'20	La Puebla de Valdavia.....	14'20	13'35
Autilla del Pino.....	14'10	13'25	Las Cabañas de Castilla.....	14'15	13'30
Autillo de Campos.....	14'15	13'30	La Serna.....	14'15	13'30
Ayuela.....	14'35	13'50	Lavid de Ojeda.....	14'15	13'30
Bahillo.....	14'15	13'30	Ledigos.....	14'15	13'30
Baltanás.....	14'10	13'25	Ligüézana.....	14'15	13'30
Baños de Cerrato.....	14'10	13'25	Lomas.....	14'20	13'35
Baquerín de Campos.....	14'10	13'25	Lores.....	14'35	13'50
Bárcena de Campos.....	14'35	13'50	Magaz.....	14'10	13'25
Barrio de San Pedro.....	14'15	13'30	Manquillos.....	14'25	13'40
Barruelo de Santullán.....	14'15	13'30	Mantinos.....	14'25	13'40
Báscones de Ojeda.....	14'15	13'30	Marcilla de Campos.....	14'15	13'30
Becerril de Campos.....	14'10	13'25	Mazariegos.....	14'15	13'30
Becerril del Carpio.....	14'15	13'30	Mazuecos de Valdeginete.....	14'20	13'35
Belmonte de Campos.....	14'35	13'50	Melgar de Yuso.....	14'20	13'35
Berzosilla.....	14'15	13'30	Membrillar.....	14'20	13'35
Boada de Campos.....	14'35	13'50	Meneses de Campos.....	14'25	13'40
Boadilla del Camino.....	14'15	13'30	Micieces de Ojeda.....	14'15	13'30
Boadilla de Rioseco.....	14'10	13'25	Monzón de Campos.....	14'10	13'25
Brañosera.....	14'15	13'30	Moratinos.....	14'25	13'40
Buenavista de Valdavia.....	14'15	13'30	Mudá.....	14'45	13'60
Bustillo de la Vega.....	14'10	13'25	Nestar.....	14'15	13'30
Bustillo del Páramo.....	14'20	13'35	Nogal de las Huertas.....	14'15	13'30
Calahorra de Boedo.....	14'10	13'25	Olea de Boedo.....	14'35	13'50
Calzada de los Molinos.....	14'10	13'25	Olmos de Ojeda.....	14'15	13'30
Calzadilla de la Cueva.....	14'15	13'30	Olmos de Pisuerga.....	14'15	13'30
Camporredondo de Alba.....	14'25	13'40	Osornillo.....	14'10	13'25
Capillas.....	14'20	13'35	Osorno.....	14'05	13'20
Cardeñosa de Volpejera.....	14'25	13'40	Otero de Guardo.....	14'20	13'35
Carrión de los Condes.....	14'05	13'20	Palacios del Alcor.....	14'20	13'35
Castil de Vela.....	14'25	13'40	Palencia.....	14'05	13'20
Castrejón de la Peña.....	14'20	13'35	Palenzuela.....	14'15	13'30
Castrillo de Don Juan.....	14'15	13'30	Páramo de Boedo.....	14'10	13'25
Castrillo de Onielo.....	14'10	13'25	Paredes de Nava.....	14'10	13'25
Castrillo de Villavega.....	14'15	13'30	Payo de Ojeda.....	14'20	13'35
Castromocho.....	14'10	13'25	Pedraza de Campos.....	14'20	13'35
Celada de Robledo.....	14'35	13'50	Pedrosa de la Vega.....	14'15	13'30
Cenera de Zalima.....	14'20	13'35	Perales.....	14'15	13'30
Cervatos de la Cueva.....	14'10	13'25	Perazancas.....	14'15	13'30
Cervera de Pisuerga.....	14'10	13'25	Pino del Río.....	14'20	13'35
Cevico de la Torre.....	14'15	13'30	Piña de Campos.....	14'10	13'25
Cevico Navero.....	14'15	13'30	Población de Arroyo.....	14'15	13'30
Cisneros.....	14'15	13'30	Población de Campos.....	14'15	13'30
Cobos de Cerrato.....	14'25	13'40	Población de Cerrato.....	14'35	13'50
Collazos de Boedo.....	14'20	13'35	Polentinos.....	14'20	13'35
Congosto de Valdavia.....	14'15	13'35	Pomar de Valdivia.....	14'10	13'25
Cordovilla la Real.....	14'15	13'30	Poza de la Vega.....	14'15	13'30
Cozuelos de Ojeda.....	14'20	13'35	Pozo de Urama.....	14'25	13'40
Cubillas de Cerrato.....	14'15	13'30	Pozuelos del Rey.....	14'25	13'40
Dehesa de Montejo.....	14'10	13'25	Prádanos de Ojeda.....	14'10	13'25
Dehesa de Romanos.....	14'20	13'35	Quintana del Puente.....	14'15	13'30
Dueñas.....	14'15	13'30	Quintanalengos.....	14'15	13'30
Espinosa de Cerrato.....	14'40	13'55	Quintanilla de Onsoña.....	14'15	13'30
Espinosa de Villagonzalo.....	14'10	13'25	Rebanal de las Llantas.....	14'35	13'50
Frechilla.....	14'15	13'30	Redondo.....	14'15	13'30
Fresno del Río.....	14'35	13'50	Reinoso de Cerrato.....	14'25	13'40
Frómista.....	14'10	13'25	Renedo de la Vega.....	14'15	13'30
Fuente-Andrino.....	14'15	13'30	Renedo de Valdavia.....	14'30	13'45
Fuentes de Nava.....	14'15	13'30	Requena de Campos.....	14'35	13'50
			Resoba.....	14'25	13'40
			Respanda de la Peña.....	14'15	13'30
			Revenga de Campos.....	14'15	13'30
			Revilla de Campos.....	14'20	13'35
			Revilla de Collazos.....	14'15	13'30
			Ribas de Campos.....	14'15	13'30
			Ribera de la Cueva.....	14'20	13'35
			Saldaña.....	14'05	13'20
			Salinas de Pisuerga.....	14'15	13'30
			San Cebrián de Campos.....	14'15	13'30
			San Cebrián de Mudá.....	14'15	13'30
			San Cristóbal de Boedo.....	14'20	13'35
			San Llorente de la Vega.....	14'20	13'35
			San Mamés de Campos.....	14'15	13'30
			S. Martín de los Herreros.....	14'25	13'40
			San Román de la Cuba.....	14'15	13'30
			S. Salvador de Cantamuda.....	14'10	13'25
			Santa Cecilia del Alcor.....	14'15	13'30
			Santa Cruz de Boedo.....	14'15	13'30
			Santervás de la Vega.....	14'10	13'25
			Santibáñez de Ecla.....	14'20	13'35
			Santibáñez de Resoba.....	14'30	13'45
			Santibáñez de la Peña.....	14'10	13'25
			Santillana de Campos.....	14'10	13'25
			Santoyo.....	14'15	13'30
			Sotobañado.....	14'10	13'25
			Soto de Cerrato.....	14'15	13'30
			Tabanera de Cerrato.....	14'25	13'40
			Tabanera de Valdavia.....	14'35	13'50
			Támara.....	14'15	13'30
			Tariego.....	14'10	13'25
			Torquemada.....	14'10	13'25
			Torre de los Molinos.....	14'20	13'35
			Torremormojón.....	14'15	13'30
			Triollo.....	14'35	13'50
			Valbuena de Pisuerga.....	14'35	13'50
			Valdecañas de Cerrato.....	14'30	13'45
			Valdegama.....	14'15	13'30
			Valdeolmillos.....	14'15	13'30
			Valderrábano.....	14'20	13'35
			Valdespina.....	14'20	13'35
			Valde-Ucieza.....	14'15	13'30
			Valoria de Aguilar.....	14'10	13'25
			Valoria del Alcor.....	14'15	13'30
			Valle de Cerrato.....	14'15	13'30
			Vañes.....	14'25	13'40
			Vega de Bur.....	14'15	13'30
			Vega de Doña Olimpa.....	14'15	13'30
			Veilla del Río Carrión.....	14'15	13'30
			Ventosa de Pisuerga.....	14'15	13'30
			Vertavillo.....	14'15	13'30
			Villabasta.....	14'30	13'45
			Villabermudo.....	14'15	13'30
			Villacidaler.....	14'10	13'25
			Villaconancio.....	14'25	13'40
			Villada.....	14'05	13'20
			Villadiezma.....	14'15	13'30
			Villaeles de Valdavia.....	14'15	13'30
			Villafruel.....	14'15	13'30
			Villahán.....	14'20	13'35
			Villaherreros.....	14'10	13'25
			Villajimena.....	14'30	13'45
			Villalaco.....	14'30	13'45
			Villalba de Guardo.....	14'15	13'30
			Villalcázar de Sirga.....	14'10	13'25
			Villalcón.....	14'15	13'30
			Villalobón.....	14'10	13'25
			Villaluenga de la Vega.....	14'10	13'25
			Villalumbroso.....	14'15	13'30
			Villamartín de Campos.....	14'15	13'30
			Villamediana.....	14'10	13'25
			Villameriel.....	14'20	13'35
			Villamoronta.....	14'15	13'30
			Villamuela de la Cueva.....	14'20	13'35
			Villamuriel de Cerrato.....	14'10	13'25
			Villanueva de Abajo.....	14'20	13'35
			Villanueva de Henares.....	14'15	13'30
			Villanueva del Rebollar.....	14'30	13'45
			Villanuño de Valdavia.....	14'15	13'30
			Villarprovedo.....	14'15	13'30
			Villarmentero de Campos.....	14'40	13'55
			Villarrabé.....	14'15	13'30
			Villarramiel.....	14'15	13'30
			Villasarracino.....	14'15	13'30
			Villasila de Valdavia.....	14'15	13'30
			Villatoquite.....	14'25	13'40
			Villaturde.....	14'10	13'25
			Villaumbrales.....	14'15	13'30
			Villaviudas.....	14'15	13'30
			Villielga.....	14'20	13'35
			Villeras.....	14'15	13'30
			Villodre.....	14'35	13'50
			Villodrigo.....	14'15	13'30
			Villoldo.....	14'10	13'25
			Villota del Duque.....	14'25	13'40
			Villota del Páramo.....	14'15	13'30
			Villovieco.....	14'20	13'35

NOTA.—Sobre los precios máximos señalados va incluido un incremento de cinco céntimos en litro en concepto de precio progresivo. Igualmente sobre indicados precios fijados, podrán los distintos Municipios incrementar los arbitrios que sobre este artículo tengan legalmente autorizados. Se recuerda a todos los detallistas de los Municipios de esta provincia dedicados a la venta de aceite, la obligación en que se encuentran de tener a la vista del público, el cartel anunciador de los precios de venta.

Palencia 24 de Septiembre de 1956.—El Gobernador Civil, Víctor Fragoso del Toro.

**CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL DUERO**

Concesiones

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas en Orden fecha 20 de Abril del corriente año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 9 de Mayo siguiente, ha resuelto lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por don Rosario Abarquero Durango, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Hontoria de Cerrato (Palencia) con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Rosario Abarquero Durango autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 7'60 litros por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Hontoria de Cerrato (Palencia) con destino al riego de 7 hectáreas, 25 áreas y 70 centiáreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Polanco, en Agosto de 1952. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha.

La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción co-

mo en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Hontoria de Cerrato para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de pesetas (0'015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o puedan establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se

construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de Abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contra accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unido al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Valladolid 21 de Septiembre de 1956.—El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Albertos*.
2299

Don Emilio Santos Abia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Pedro de Moarbes, o de Ojeda, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda (Palencia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la ins-

cripción en los libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza con las del río Burejo, en término municipal de Olmos de Ojeda, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un Molino y riegos, cuyos aprovechamientos de aguas con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: Palencia.

Nombre del usuario: Emilio Santos Abia.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Burejo. margen izquierda.

Término municipal donde radica la toma: Olmos de Ojeda, en la jurisdicción del pueblo de San Pedro de Moarbes, al sitio denominado «La Presa».

Volúmen de agua utilizado: Litros por segundo.

Salto utilizado: Metros.

Objeto del aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para accionamiento de un Molino, excepto en los meses de Mayo a Septiembre y riegos.

Título en que se funda el derecho de propiedad: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento del R. D.-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, en 5, Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 21 de Septiembre de 1956.—El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Albertos*.

2300

Información pública sobre devolución de fianza

«Uralita, S. A.», contratista de las obras de abastecimiento de aguas de Torquemada (Palencia), solicita la devolución de la fianza complementaria, motivada por la baja de subasta, que constituyó para responder de la ejecución de dichas obras.

Stendo la baja del 0'185 y teniendo ejecutada obra por mayor importe del 25 por 100, se halla comprendido en el primer caso del apartado d) del artículo

1.º de la Ley de 17 de Octubre de 1940, por lo que procede la devolución interesada.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado, acompañando la documentación correspondiente en la Alcaldía de Torquemada (Palencia), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Valladolid 25 de Septiembre de 1956.—El Ingeniero Director accidental, P. A., *Juan B. Varela*. 2347

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Guardo.

Juez de Paz de Villaelés de Valdavia.

Valladolid 24 de Septiembre de 1956.—El Secretario de Gobierno, *Federico de la Cruz*.—V.º B.º: El Presidente, *Cándido Conde*.

2343

Administración de Justicia

Palencia

Don Fernando del Corral Font, Juez municipal sustituto de esta ciudad de Palencia, en funciones.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas número 283 de 1956 seguido en este Juzgado contra otro y Mohamed Ben Mohamed Faker, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, el señor don Fernando del Corral Font,

Juez municipal sustituto de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta ciudad contra Teódu-lo Pérez Aparicio, de 36 años, casado, caramelero, hijo de Gabriel y Eugenia, natural de Villamuriel de Cerrato y vecino de Palencia, domiciliado en Mariano Prieto 5 y Mohamed Ben Mohamed Faker, de 43 años, soltero, vendedor, hijo de Mohamed y Geram, natural de Tejana, y domiciliado en Santander, Cuesta del Hospital, número 3, con instrucción y sin antecedentes penales por lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno a los denunciados Teódu-lo Pérez Aparicio y Mohamed Ben Mohamed Faker, como autores responsables de una falta de lesiones del artículo 582 del Código penal, a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales por iguales partes entre ambos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—*F. Corral Font*. (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Fernando del Corral Font, Juez municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, doy fe.—*Félix Arias*. (Rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Mohamed Ben Mohamed Faker, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—*Fernando del Corral Font*.—Ante mí, *Félix Arias*. 2341

Cervera de Pisuerga

Cédula de notificación

Don Antonio Gutiérrez Astolfi, Juez Comarcal de esta villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Certifico: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 26 del año actual, entre partes, de una como denunciante Maximiliano Treceño Baños, vecino que fué de Guardo, residente actualmente en Guernica, y como denunciado Juan José Cabrera Hernández,

vecino que fué de Guardo, hoy en ignorado paradero y domicilio, en cuyo procedimiento ha recaído la sentencia y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Cervera de Pisuerga a catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don Antonio Gutiérrez Astolfi, Juez Comarcal de esta Villa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como denunciante-perjudicado, Maximiliano Treceño Baños, mayor de edad, jornalero, vecino que fué de Guardo, residente actualmente en Guernica, y de otra, como denunciado, Juan José Cabrera Hernández, de veinticinco años de edad, soltero jornalero hijo de Cándido y Joaquina, natural de Los Villares, provincia de Jaén, vecino que fué de Guardo, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre lesiones, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que estimando la petición del Ministerio Fiscal, debo condenar y condeno a Juan José Cabrera Hernández, como autor de una falta de lesiones a la pena de ocho días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Maximiliano Treceño Baños, en la cantidad de cien pesetas, gastos médico-framaceúticos y costas del presente procedimiento. Notificándose esta resolución en cuanto al denunciado en la forma establecida por la Ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Antonio Gutiérrez Astolfi*. Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—*Casimiro Pérez*.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Juan José Cabrera Hernández, vecino que fué de Guardo, hoy en ignorado paradero y domicilio y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente certificación en Cervera de Pisuerga a catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—*Antonio Gutiérrez Astolfi*.—El Secretario, *Casimiro Pérez*. 2247

Administración Municipal

Ledigos

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, la subasta del aprovechamiento de la caza, existente en los montes declarados de Utilidad Pública, propiedad de este Municipio denominados «Carasco, Matalavilla y Roturas», bajo el tipo de licitación de seis mil setecientas sesenta y ocho pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobadas por la Superioridad e inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia números 112, y 114, correspondientes a los días 17 y 21 de Septiembre, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fé del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de mil pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva de una anualidad, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Ledigos 25 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible). 2335

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa el pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de la caza menor en los montes de este pueblo «Carrasco, Matalavilla y Roturas», coto número 28, queda el mismo expuesto al público por término reglamentario de OCHO días, en la Secretaría de la Corporación, al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeren con derecho a interponerlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre para general conocimiento.

Ledigos 25 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible) 2334